

CONVENIO DE COLABORACION QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA, GEOGRAFIA E INFORMATICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. ALEJANDRA VELA SALINAS DIRECTORA REGIONAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "INEGI" Y POR LA OTRA EL COLEGIO DE SAN LUIS, A.C. COMO INTEGRANTE DE LA RED DE CONSULTA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COLEGIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL C. LIC. TOMAS J. CALVILLO UNNA DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DEL "INEGI".

I.1 Que es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 del Reglamento Interior de la citada Secretaría.

I.2 Que de conformidad con la Ley de Información Estadística y Geográfica, tiene entre otras atribuciones, organizar, integrar y coordinar las actividades para la presentación y divulgación de la Información Estadística y Geográfica de los usuarios de los Sistemas Nacionales Estadístico y de Información Geográfica, además de analizar y procurar la satisfacción de las demandas de los usuarios de los Servicios Nacionales de Estadística y de Información Geográfica, y prestar la asesoría que requieran.

I.3 Que el Director Regional esta facultado para la suscripción de este tipo de documentos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 Fracc. II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en los acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre y 1º de octubre de 1987.

I.4 Que para los efectos del presente documento señala como domicilio el sito en AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 1138 SAN LUIS POTOSI, S.L.P. CP. 78250.

Handwritten signatures and initials in black ink, including a large stylized signature at the top and several smaller initials below it.

II. DE "EL COLEGIO"

II.1 Que es UN CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS EN CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES CONSTITUIDO COMO ASOCIACION CIVIL, EL 22 DE ENERO DE 1997 SEGUN CONSTA EN EL ACTA NUMERO 2, TOMO 208 DEL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSI, A CARGO DE LA LIC. MARIA EUGENIA GONZALEZ VEGA, E INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD CON EL NUMERO 25787 A FOJAS 280 DEL TOMO 307 DE SOCIEDADES, PODERES Y COMERCIOS DEL 26 DE FEBRERO DE 1997; CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CSL-970122-SUA, Y REGISTRO NACIONAL DE INSTITUCIONES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS 98/657.

II.2 Que dentro de sus objetivos se encuentran los de ESTABLECER Y DESARROLLAR PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVESTIGACION, DOCENCIA PARA LA FORMACION DE PROFESIONALES DE ALTO NIVEL EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES; PROMOVER LA DIVULGACION DE LA CIENCIA Y FACILITAR EL ACCESO A LA INFORMACION CIENTIFICA; AMPLIAR LA COLABORACION CIENTIFICA Y ACADÉMICA CON LA PARTICIPACION DE INSTITUCIONES AFINES; CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE UNA COMUNIDAD CIENTIFICA NACIONAL MAS NUMEROSA Y VIGOROSA; Y AL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CIENTIFICA REGIONAL, SUMANDO SUS ESFUERZOS AL PROPOSITO DE INTEGRACION NACIONAL.

II.3 Que el Presidente tiene capacidad legal para celebrar el presente documento, y su representante, personalidad jurídica para intervenir en este acto, según se acredita con ESCRITURA CONSTITUTIVA DEL 22 DE ENERO DE 1997 CLAUSULA NOVENA, QUE SE REFIERE EN LA PRIMERA DECLARACION.

II.4 Que para los fines del presente instrumento señala como domicilio CALLE PARQUE DE MACUL NUMERO 155, EN EL FRACCIONAMIENTO COLINAS DEL PARQUE ; SAN LUIS POTOSI, S.L.P. C.P. 78299.

Handwritten signatures and initials in black ink, including a large stylized signature and several smaller initials.

Con base en lo anteriormente expuesto, las partes están conformes en suscribir lo que se consigna en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El "INEGI" y "EL COLEGIO" establecerán programas conjuntos de colaboración en las materias de información estadística, geográfica e informática.

SEGUNDA.- El "INEGI" proporcionará un ejemplar del material bibliográfico a "EL COLEGIO", como integrante del programa "Red de Consulta".

De acuerdo a la importancia y necesidades de cada Unidad de Información, el "INEGI" proporcionará ejemplares adicionales de las publicaciones, previa solicitud y justificación del interesado.

TERCERA.- El "INEGI" dará asesoramiento a "EL COLEGIO" sobre aspectos de organización y funcionamiento de la Unidad de Información.

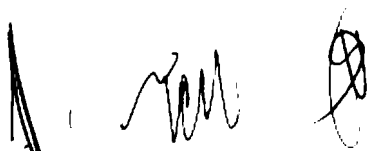
CUARTA.- "EL COLEGIO" adscrito a la "Red de Consulta", deberá contar con el personal capacitado, equipo, espacio físico y mobiliario adecuado para dar cabida a las publicaciones que periódicamente le envíe el "INEGI".

QUINTA.- El Director de la Biblioteca "Rafael Montejano y Aguiñaga" será el responsable directo ante el "INEGI" de la Unidad de Información, así como del uso y control de las publicaciones que le sean entregadas.

SEXTA.- El "INEGI" y "EL COLEGIO" de común acuerdo, se comprometen a asesorar al personal que brinde el servicio público en lo que a consulta de la información estadística y geográfica se refiere.

SEPTIMA.- "EL COLEGIO" se compromete a que los responsables del servicio de la Unidad de Información asistan a un curso sobre uso y manejo de la información estadística y geográfica que imparta el "INEGI".

OCTAVA.- "EL COLEGIO" con asesoría del "INEGI", diseñará un sistema que permita el acceso a registros de préstamo de publicaciones del "INEGI".



NOVENA.- "EL COLEGIO" conviene en reportar mensualmente las actividades realizadas en cada Unidad de Información sobre el servicio con el material del "INEGI".

DECIMA.- "EL COLEGIO" notificará inmediatamente al "INEGI" acerca de cualquier cambio que hubiere tanto de domicilio, como de los responsables de la Unidad de Información .

DECIMA

PRIMERA.- El material bibliográfico que se entregue, no se podrá enajenar o transmitir a persona o institución alguna.

DECIMA

SEGUNDA.- Las partes convienen que cuando la Unidad de Información no cumpla con lo establecido en este documento, será dada de baja del programa "Red de Consulta", y previa notificación, le será retirado el material bibliográfico proporcionado por el "INEGI" que tenga en su poder; para tales efectos el "INEGI" podrá practicar visitas de supervisión, a fin de constatar el cumplimiento de lo establecido en este instrumento, cuando menos una vez al año.

DECIMA

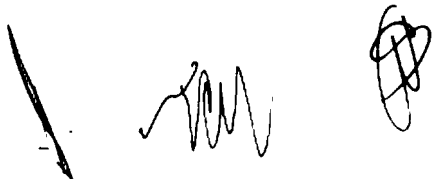
TERCERA.- Para atender el cumplimiento del programa "Red de Consulta" al que se incorpora "EL COLEGIO", se instalará un Comité con representantes de ambas partes, quienes serán designados por los titulares respectivos.

DECIMA

CUARTA.- "EL COLEGIO" responderá ante el "INEGI" por la pérdida o destrucción total o parcial del material bibliográfico que se le hubiere entregado, cuando se hayan producido por negligencia, descuido o falta de control del o de los responsables de la Unidad de Información.

DECIMA

QUINTA.- Las partes están de acuerdo de que en caso de duda sobre el contenido, o la interpretación del presente documento, estarán a lo dispuesto por la Ley de Información Estadística y Geográfica y su Reglamento y en caso de controversia se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o de cualquier otra causa.



DECIMA

SEXTA.- El presente documento entrará en vigor el día de su firma y su duración será mientras no se presenten circunstancias que ameriten su terminación; asimismo podrá modificarse, adicionarse o darse por terminado, a petición de cualquiera de las partes con 30 días de anticipación, sin perjuicio de la terminación de actividades que se encuentren en ejecución.

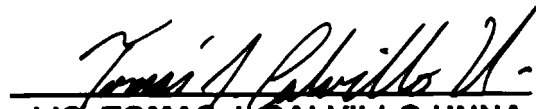
Enteradas las partes del contenido y alcance del presente documento lo firman de conformidad y triplicado en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. a los 12 días del mes Enero de 1999.

Por el "INEGI"

Por "EL COLEGIO"



LIC. ALEJANDRA VELA SALINAS
DIRECTORA REGIONAL CENTRO-NORTE



LIC. TOMÁS J. CALVILLO UNNA
PRESIDENTE DE EL COLEGIO.